



Salta, 15 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN CD N° 02/2024

Y VISTO

Para resolver el pedido de la sanción interpuesto por el asociado N° 1286 ODONTÓLOGO HECTOR EDGARDO ALDANA, integrante del equipo ODONTÓLOGOS SUPER SENIOR, mediante nota N° 455, y habiendo comparecido ante mesa directiva el 14 del cte. mes y año;

Y CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones y deberes que este estatuto otorga a la Comisión Directiva está la de intervenir como superior en los recursos o apelaciones a las sanciones impuestas por las respectivas subcomisiones, de acuerdo a la reglamentación dictada al efecto, así como la de ratificar o rectificar las sanciones impuestas.

Que el nombrado fue expulsado, según informe arbitral, en el partido del sábado 13 de mayo de 2023, disputado en cancha del Predio de Abogados a hs 11:00 contra el Equipo Ciencias Jurídicas Senior.

Que el nombrado fue sancionado por la Subcomisión de Penas con el Art. 66° del Reglamento de Penas con 1 (un) de suspensión para la práctica del fútbol;

Que el involucrado al haber cumplido más de las dos terceras partes de la sanción, solicita la condicionalidad.

Que, el artículo 38° establece que "Todo aquel que haya sido sancionado con una pena de más de 24 partidos o 6 meses de suspensión, podrá solicitar al cumplir las dos terceras partes (2/3) de la pena aplicada la CONDICIONALIDAD de los partidos o el tiempo que le faltare cumplir.", siendo facultad de la Comisión Directiva otorgarla en base a los antecedentes del caso.

Que teniendo en consideración lo planteado en su presentación y de acuerdo a lo previsto en el Art. 8° del Reglamento de Penalidades, el recurrente deberá tener abonadas las cuotas sociales al día y la multa por la expulsión; y la presentación del Estudio de Ergometría en plazo reglamentario, caso contrario, será considerado jugador inhabilitado;

POR LO EXPUESTO

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL y DEPORTIVA de
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS de SALTA, EN USO DE SUS FACULTADES
ESTATUTARIAS

Hector Aldana
2/3/24



RESUELVE

Artículo 1º: OTORGAR al Socio N° 1286 ODONTÓLOGO HECTOR EDGARDO ALDANA el beneficio de "condicionalidad" y, en su mérito, declararlo jugador habilitado para participar en los partidos de fútbol que organiza esta Asociación, en los términos del artículo 37º del Reglamento de Penalidades, a partir del primer partido organizado por la Subcomisión de Fútbol en el presente año 2024, para participar en el equipo que integra Odontólogo Súper Senior de la Categoría Súper Senior.

Artículo 2º: NOTIFICAR al solicitante, con copia de la presente, recordándole que el párrafo 3º del aludido artículo 37 establece, respecto a la condicionalidad y en lo que aquí interesa, lo siguiente: *"De ser otorgada, si durante el tiempo que dure dicho beneficio el sancionado sufriera una nueva pena, deberá cumplir lo que resta de la primera sanción y el máximo de la penalidad que le correspondiere por la nueva infracción DE CUALQUIER ESPECIE, de acuerdo a la tipificación realizada por el Tribunal de Penas, sin perjuicio de la aplicación de los artículos correspondientes a la REINCIDENCIA"*.

Artículo 3º: Poner en conocimiento del asociado N° 1286 ODONTÓLOGO HECTOR EDGARDO ALDANA que es de su exclusiva responsabilidad tener la presentación del estudio de ergometría requerido, las cuotas sociales al día y cancelado el importe correspondiente a multa expulsión, como así también los trámites pertinentes para figurar en algún equipo de fútbol según reglamentaciones vigentes, hasta antes de su participación de los encuentros futbolísticos para no incurrir en jugador inhabilitado.

Artículo 4º: REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR




CP FERNANDO JOSE BRUNA
TESORERO
A.C.D.P.U.S